



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



VISTOS:

La **Resolución de Gerencia General Regional N° D20-2026-GR.CAJ/GGR**, de fecha 23 de enero de 2026; **Oficio N° D2-2026-GR.CAJ-COM. CAS./LHR**, de fecha 19 de junio de 2026; **Oficio N° D1911-2026-GR.CAJ-DRA/DP**, de fecha 22 de junio de 2026; **Memorando N° D1271-2026-GR.CAJ/GGR**, de fecha 22 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680 - "Ley de Reforma Constitucional", y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el precepto constitucional señalado, el **artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, establece que: *"La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en ese sentido, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo dispone: "9.1. La Autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. La Autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";*

Que, el **numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala que, para suscribir un contrato bajo dicha modalidad, las entidades públicas deben seguir un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el **artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057** establece que: *"(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";*

Que, el **artículo 15° del citado Decreto Supremo N° 065-2011-PCM** dispone que: *"El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";*

Que, el **literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil**, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: *"Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"; en tal sentido, siendo la selección de personal un proceso que involucra necesariamente al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, corresponde a la Gerencia General Regional emitir el acto resolutorio que materialice la conformación de la comisión correspondiente;*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, mediante el Artículo Primero de la **Resolución de Gerencia General Regional N° D20-2026-GR.CAJ/GGR**, de fecha 23 de enero de 2026, se resolvió:

"CONFORMAR la Comisión Permanente de Procesos de Selección de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el Año Fiscal 2026, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065- 2011-PCM, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|---------------|
| - Director/a de Personal | -Presidente/a |
| - Secretario/a General | -Secretario/a |
| - Directora/a Regional de Administración | -Integrante |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|---------------|
| - Gerente/a Regional de Desarrollo Social | -Presidente/a |
| - Director/a de Contabilidad | -Secretario/a |
| - Director/a Regional de Asesoría Jurídica | -Integrante" |

Que, mediante **Oficio N° D2-2026-GR.CAJ-COM. CAS./LHR**, de fecha 19 de junio de 2026, la Secretaria de la Comisión Permanente de Procesos de Selección de Personal CAS – 2026, solicita al Director de Personal, la reconfiguración de la comisión permanente de procesos de selección de personal CAS – 2026, debido a la carga operativa y a las responsabilidades inherentes a las funciones y designaciones que actualmente viene desempeñando;

Que, mediante **Oficio N° D1911-2026-GR.CAJ-DRA/DP**, de fecha 22 de junio de 2026, el Director de Personal remitir el Oficio N° D2-2026-GR.CAJ-COM.CAS/LHR, presentado por la servidora designada como Secretaria de la Comisión Permanente de Procesos de Selección de Personal CAS – 2026, conformada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D20-2026-GR.CAJ/GGR;

Que, mediante **Memorando N° D1271-2026-GR.CAJ/GGR**, de fecha 22 de junio de 2026, este Despacho dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo, mediante el cual se reconfigure la Comisión Permanente de Procesos de Selección de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el Año Fiscal 2026, precisando la lista de integrantes;

Estando a lo dispuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y, Decreto Legislativo 1057, Reglamento y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión Permanente de Procesos de Selección de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el Año Fiscal 2026 de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, la cual queda conformada según el siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- | | |
|---|---------------|
| - Director/a de Personal | -Presidente/a |
| - Director/a Regional de Administración | -Secretario/a |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



- Director/a Regional de Asesoría Jurídica -Integrante

Miembros Suplentes:

- Director/a de Contabilidad -Presidente/a

- Director/a de Tesorería -Secretario/a

- Gerente/a Regional de Desarrollo Social -Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la comisión reconstituida mediante el Artículo Primero de la presente Resolución reemplaza a cualquier otra comisión de naturaleza similar conformada con anterioridad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a los integrantes de la comisión conformada en el artículo primero, así como a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, dentro del plazo de tres (03) días hábiles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dra. ROCIO ELIZABETH PORTAL VÁSQUEZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL